

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR CELULOSA ARAUCO Y
CONSTITUCIÓN S.A., PLANTA CONSTITUCIÓN.**

RES. EX. N° 4/ROL F-031-2016

Valdivia, 29 de noviembre de 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol F-031-2016 (en adelante, “formulación de cargos”), de fecha 15 de septiembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-031-2016, con la formulación de cargos a CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. (en adelante, “CELCO” o “la empresa”, indistintamente);

2° Que, el 23 de septiembre de 2016, CELCO solicitó aumento de plazo para presentar programa de cumplimiento o descargos, y acompañó la personería de Juan Díaz Villalobos para representar a la empresa. La solicitud de aumento de plazo se basó en la necesidad de recopilar, analizar, estudiar y sistematizar la información requerida, tanto para la presentación de programa de cumplimiento como para los descargos;

3° Que, mediante Res. Ex. N°2/Rol F-031-2016, de 29 de septiembre de 2016, se resolvió la solicitud de ampliación, accediéndose a lo solicitado y se tuvo presente la personería de Juan Díaz Villalobos para representar a la empresa;

4° Que, el 30 de septiembre de 2016, la empresa solicitó una primera reunión de asistencia al cumplimiento ambiental, la que se llevó a cabo el día 6 de octubre de 2016;

5° Que, el 12 de octubre de 2016, la empresa solicitó una segunda reunión de asistencia, la que se llevó a cabo el día 13 de octubre de 2016;

6° Que, el 17 de octubre de 2016, la empresa presentó, encontrándose dentro de plazo, un programa de cumplimiento y acompañó documentos;

7° Que, mediante la Res. Ex. N°3/Rol F-031-2016, de 21 de noviembre de 2016, se efectuaron observaciones al programa de cumplimiento presentado;

8° Que, el 28 de noviembre de 2016, la empresa solicitó aumento de plazo para responder a las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N°3/Rol F-031-2016. La solicitud se funda en la necesidad de coordinar equipos profesionales técnicos de las ciudades de Santiago, Concepción y Constitución, para evaluar la factibilidad de asumir las observaciones formuladas, lo que presupondría un análisis detallado de información técnica, por lo que el plazo otorgado sería insuficiente;

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880;

10° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

RESUELVO:

I. CONCEDER la ampliación de plazo solicitada por CELCO, otorgando 2 días adicionales para atender a las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N° 3/Rol F-031-2016. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original;

II. NOTIFICAR por carta certificada o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 46 de la Ley N°19.880 a Juan Díaz Villalobos, domiciliado en Av. El Golf N° 151, piso 14, Las Condes, Santiago.

Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	X _____ Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Juan Díaz Villalobos, El Golf N° 150, piso 14, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA.
- DSC
- Fiscalía